DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 11 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

Vistos: El Informe Nº 148-2021-MPSCH/DTTSV de fecha 12 de noviembre del 2021, de la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; Informe Nº 545-2021-SEPYMA-MPSCH/SG de fecha 25 de noviembre del 2021, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y el Informe Legal Nº 523-2021-MPSCH/AL de fecha 07 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;

Que, el numeral 18.1, del artículo 18º, de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades en el ámbito distrital ejercen competencia: "a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad respectiva les señalen, y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)";

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco cuenta con un Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados del Distrito de Santiago de Chuco, en el cual se establece que las sanciones aplicadas por infracciones a las normas de tránsito serán impuestas por la División de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a través de sus Inspectores Municipales de Transporte, con o sin apoyo de la Policía Nacional del Perú en materia de tránsito o en el caso de ocurrencia de hechos delictivos, tal como lo dispone el Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC.

En ese sentido, para el cumplimiento de su deber el Inspector Municipal de Transporte debe ser designado mediante Resolución de Alcaldía para la realización de acciones de control y de ser el caso para la detección de infracciones a las normas de transportes y las aprobadas mediante ordenanzas por el gobierno local;

Que, mediante informe Nº 545-2021-SEPYMA-MPSCH/SG, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta la necesidad de la creación oficial del "Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco", como órgano estructurado y dependiente de la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Municipalidad, relacionado al transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores. Asimismo, señala que es necesario aprobar el "Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco", que regule su organización y funciones, y que dicte las normas y procedimientos necesarios que permita que la actuación de los inspectores se encuentre enmarcado dentro de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Legal Nº 523-2021-MPSCH/AL de fecha 07 de diciembre del 2021la Oficina de Asesoría Legal OPINA que resulta admisible y pertinente el proyecto de creación del "Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte" como órgano estructurado y dependiente de la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y asimismo, se apruebe el "Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco"; recomendando emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CREAR** el "CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE", adscrito a la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** el "REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO", el mismo que consta de Siete Títulos (VII), Treinta y Ocho (38) Artículos y Cinco (5) Disposiciones Complementarias Transitorias, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**; que la División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial regule, mediante directivas aprobadas por Resoluciones de Gerencia Municipal, normas complementarias para un mejor ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGUESE** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** se publique el presente Decreto de Alcaldía y el Reglamento antes referido en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (www.munisantiagodechuco.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE